

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

SENADO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria



CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014

| MEDIDA LEGISLATIVA | COMISIÓN QUE INFORMA | TÍTULO |
|--|---|---|
| Lcda. Liza M. Ortiz Camacho | Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización | Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico. |
| P. del S. 28 <i>Por el señor Fas Alzamora</i> | Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica <i>Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Decrétase y en el Título</i> | Para enmendar la Sección 3.19 de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme", a los fines de establecer un plazo <u>los plazos</u> para que la <u>una</u> agencia o entidad apelativa <u>acaja</u> y resuelva la moción de reconsideración de subasta oportuna acogida . |
| P. del S. 1018 <i>Por el señor Pereira Castillo</i> | De lo Jurídico, Seguridad y Veteranos <i>Con enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Decrétase</i> | Para enmendar el Artículo 5.005 de la Ley 201-2003, según enmendada, conocida como "Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2003" a los fines de crear una sala judicial denominada "Sala Especializada en Delitos Económicos" y para otros fines relacionados. |

| MEDIDA LEGISLATIVA | COMISIÓN QUE INFORMA | TÍTULO |
|--|---|---|
| R. C. del S. 222 | Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación | Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, así como a la Autoridad de Carreteras y Transportación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a realizar <u>incluir en su Programa de Peticiones de Proyectos las</u> mejoras permanentes a la Carretera <u>carretera</u> PR-111, en el "SOLO" a la altura del Km 5.3, intersección hacia al barrio Cuchilla en el Municipio de Moca. |
| <i>Por el señor Rodríguez Valle</i> | <i>Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvese y en el Título</i> | |
| R. C. del S. 464 | Hacienda y Finanzas Públicas | Para autorizar a la Administración de Servicios Generales a transferir la cantidad de cincuenta mil dólares (\$50,000.00) bajo la cifra de cuenta 318-031-0000-779-2012, originalmente asignados mediante la Sección 1, Apartado B, Inciso 1, Sub inciso (q) de la Resolución Conjunta Núm. 5-2012, a la Corporación Mabodamaca, Inc. del municipio <u>Municipio</u> de Isabela, para la adquisición de propiedad para la realización de un Centro de Estudio e Investigación; realizar obras y mejoras permanentes; autorizar el pareo de fondos asignados; autorizar la contratación y el desarrollo de las obras. |
| <i>Por la señora González López</i> | <i>Con enmiendas en el Resuélvese y en el Título</i> | |
| R. del S. 190 | Reglas, Calendario y Asuntos Internos | Para ordenar a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva de las condiciones en que se encuentran los puentes peatonales en el país, el uso recurrente por parte de la ciudadanía de los mismos, así como revisar aquellas áreas en donde se hace necesario dicho tipo de infraestructura y las alternativas a implantarse para asegurar su mantenimiento y seguridad. |
| <i>Por el señor Rodríguez González</i> | <i>Con enmiendas en el Resuélvese y en el Título</i> | |

| MEDIDA LEGISLATIVA | COMISIÓN QUE INFORMA | TÍTULO |
|---|---|---|
| R. del S. 787 | Reglas, Calendario y Asuntos Internos | Para ordenar a las Comisiones de Salud y Nutrición; y de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora sobre la implementación y efectividad de los proyectos de prevención sobre sustancias controladas en las escuelas públicas de Puerto Rico; así como auscultar como se está trabajando la prevención a través de los modelos curriculares del Departamento de Educación de Puerto Rico. |
| <i>Por la señora González López</i> | <i>Con enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese</i> | |
| R. del S. 936 | Reglas, Calendario y Asuntos Internos | Para ordenar a la <u>las</u> Comisiones de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica; y de Salud y Nutrición del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una <u>investigación</u> exhaustiva y abarcadora investigación con relación al estado de la construcción del nuevo Centro de Diagnóstico y Tratamiento (CDT) en la Isla Municipio de Culebra. |
| <i>Por la señora López León</i> | <i>Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvese y en el Título</i> | |
| R. del S. 943 | Reglas, Calendario y Asuntos Internos | Para ordenar a la Comisión <u>las Comisiones</u> de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación; y de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre las condiciones de la red vial estatal; el estado de las construcciones existentes y los planes de obras futuras en el Municipio de Juana Díaz <u>Díaz</u> ; y los convenios y consorcios entre el Municipio y el Departamento de Transportación y Obras Públicas (D.T.O.P.) y la Autoridad de Carreteras y Transportación (A.C.T.) para <u>estos fines.</u> |
| <i>Por los señores Torres Torres y Vargas Morales</i> | <i>Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvese y en el Título</i> | |

| MEDIDA LEGISLATIVA | COMISIÓN QUE INFORMA | TÍTULO |
|--|---|---|
| R. del S. 968 | Reglas, Calendario y Asuntos Internos | Para ordenar a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una <u>investigación</u> exhaustiva investigación sobre la implementación, instalación y operación de las cámaras de seguridad que habrían de ser colocadas a lo largo del tramo vial que comprende el Expreso Román Baldorioty De Castro, el cual discurre desde el Municipio de San Juan hasta el Municipio de Carolina. Dicha vía ha sido escenario de horribles crímenes, a través de los años. Esta investigación se realizará con el fin de; identificar alternativas económicas, de éstas no existir, así también como evidenciar cómo se utilizaron los fondos federales y/o estatales que pudieran haber sido desembolsados para la instalación y funcionamiento del sistema de seguridad, y de otra índole, para su óptimo funcionamiento y para otros fines. |
| <i>Por el señor Rodríguez González</i> | <i>Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvese y en el Título</i> | |

SENADO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE TURISMO, CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTES Y GLOBALIZACIÓN

**Nombramiento de la Lcda. Liza M. Ortiz Camacho como
Miembro de la Junta de Gobierno de la
Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico**

Informe Positivo

22 de octubre de 2014

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previa evaluación y consideración tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Lcda. Liza M. Ortiz Camacho como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico.



ANÁLISIS DE LA NOMINADA

La licenciada Liza M. Ortiz Camacho, nació el 8 de septiembre de 1974, en San Juan, Puerto Rico y actualmente reside en el pueblo de Guaynabo, Puerto Rico.

En el año 1996, la nominada completó un Bachillerato en Artes con concentración en Ciencias Políticas, *Cum Laude*, de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Rio Piedras. En el año 1999, la nominada obtuvo el grado de *Juris Doctor, Magna Cum Laude*, de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico y fue reconocida con el Premio de Excelencia Académica y Servicios a la Comunidad Universitaria. Durante sus estudios en Derecho, la nominada cursó estudios en el Centro de Estudios Internacionales de la Fundación Ortega y Gasset en Toledo, España, en el 1997 y fue Senadora Académica en 1998 y 1999.

Para el año 2000, Ortiz Camacho completo un *Master* en Ciencias Políticas en la Función Internacional y para Iberoamericana de Administración y Políticas Públicas, en Madrid, España. Asimismo, mediante una beca de estudios, llevo a cabo estudios de Doctorado en la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid, en España entre los años 1999 y 2000.

En el año 1997, la nominada fungió como asesora legislativa del entonces Portavoz de la Minoría en la Cámara de Representantes, Hon. Aníbal Acebedo Vila, hoy ex Gobernador de Puerto Rico.

En el año 2001, Ortiz Camacho fue nombrada como Directora Ejecutiva de la Oficina Comercial de Puerto Rico en Europa localizada en Madrid, que era parte de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico, adscrita al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio. En el año 2002, la nominada ocupó el cargo de Asesora en Asuntos Públicos de la entonces Gobernadora, Hon. Sila M. Calderón, y a finales de ese año se convirtió en Asesora en Asuntos Legislativos, Municipales y Asuntos Públicos.

La licenciada Ortiz fue socia-propietaria en el Bufete Martínez Odell & Calabria, posición que ocupó entre 2003 al 2009. Posteriormente, fue accionista y socia propietaria en la firma '*EDGE Legal Strategies P.S.C.*', desde 2009 a 2011. Luego, en el año 2011 fundó la firma '*Success Solutions P.S.C.*' una corporación profesional con fines de lucro, de la cual es Presidenta y única accionista. A través de dicha firma, la nominada brinda servicios profesionales y consultivos con la Oficina de la Presidencia de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, sobre asuntos de política pública y asesoramiento en el trámite legislativo ante el Congreso de Estados Unidos y las agencias federales.

EVALUACIÓN DE LA NOMINADA

La nominada no fue objeto de evaluación psicológica como parte del análisis de su nominación, ya que no es requerido para la posición a la que ha sido nominada. Sin embargo, sí se realizó un análisis detallado de los documentos financieros sometidos por la nominada.

En entrevista que se le realizara a la nominada, y a preguntas sobre qué representa para ella en términos personales y profesionales esta designación; indicó que es una nueva oportunidad para promover y contribuir al desarrollo económico de Puerto Rico, muy distinto a cuando ocupó la dirección de la Oficina Comercial de Puerto Rico en España, época que nuestro País no contaba con la infraestructura

necesaria para atraer a grandes grupos nacionales e internacionales como el actual Centro de Convenciones de Puerto Rico.

También, indica que la situación económica que enfrenta Puerto Rico es la razón principal para aceptar formar parte de la Junta de Gobierno a la cual ha sido nominada. Dijo además, que en situación de estrechez económica y de grandes retos para que el País se levante, considera inminente la aportación de todos mediante nuestro trabajo y esfuerzo.

Como alguno de sus atributos para ocupar un lugar en la Junta, la nominada añadió que desde la empresa privada ha promovido el intercambio comercial con Puerto Rico en múltiples proyectos en Centro y Sur América. Con esto, ha enriquecido sus conocimientos, beneficiándose de las experiencias que han tenido otros países. Además, adelantó que sus conocimientos y experiencia como abogada en el desarrollo de proyectos turísticos, comerciales e industriales le permitirán atender con certeza los retos que enfrentan los proyectos pendientes de la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico.

ANÁLISIS FINANCIERO

Basados en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento concluyó que la nominada ha cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantiene un historial de crédito satisfactorio.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO

Como parte del proceso de análisis se realizaron diversas entrevistas con el fin de evaluar las relaciones de la nominada en su entorno familiar, área profesional y referencias personales con personas que la conozcan y puedan dar fe de sus características personales, desempeño profesional, su compromiso con su carrera y su solvencia moral.

No surgió información adversa de la nominada. Todas las referencias y entrevistas fueron favorables. Entre ellas se destacan las siguientes;

Lcdo. Roberto Prats Palerm: ex-senador y abogado:

“Conozco a la Lcda. Liza Ortiz por cerca de 25 años. Es una abogada prominente con una larga trayectoria en asuntos de gobierno y asuntos corporativos a nivel local y federal. Como abogada, se destacó laborando como socia capital de la reconocida firma, *Martinez, Odell y Calabria*, y posteriormente, como socia fundadora del bufete *'Edge Legal Strategies, P.S.C.'* Más aún, Liza ha tenido una participación activa en posiciones del gobierno y la política, tales como, directora de la Oficina de Comercio de Puerto Rico en Madrid y también fungió como Asesora de Asuntos Públicos, Legislativos y Municipales durante la Gobernación de Sila María Calderón. Además, Liza fue Directora Ejecutiva del Partido Demócrata en Puerto Rico, y en la actualidad se desempeña como la *“National Committeewoman”* del Partido Demócrata en Puerto Rico. Por todo lo anterior, entiendo que Liza haría una aportación significativa a la Junta de Directores de la Autoridad del Centro de Convenciones.

Lcdo. Lawrence “Larry” Odell Peck – Vicepresidente Ejecutivo y Consejero General de *First Bank*:

“Yo era socio en el Bufete, y ella fue referida por el licenciado Eliseo Roque, quien trabajaba con nosotros. Una vez llego Liza, hizo un trabajo de excelencia. Es muy dedicada, profesional, una abogada muy productiva y creativa en su trabajo. Como pasa a menudo, se quiso ir por su cuenta, de hecho, hizo sociedad con el licenciado Roque; luego se separaron. Está por su cuenta y de hecho, recientemente trabajamos juntos en un asunto del banco, y su desempeño como siempre, excelente. Ella cuenta con mi endoso total para lo que sea. Pienso que es un nombramiento excelente, y pienso que rendirá muchos frutos positivos para Puerto Rico.”

Lcdo. José A. Algarín Pabón - Empresario:

“La licenciada Ortiz Camacho es una persona muy inteligente, una abogada cabal, cuya asesoría siempre ha sido acertada en los asuntos de mis negocios. En mi opinión, ella sería excelente como Miembro de la Junta de Gobierno del Distrito de Centro de Convenciones ya que es una persona con mucha experiencia y un expertise único, que tiene muy buenas relaciones a nivel local y también internacional y que tiene el interés por servirle a Puerto Rico. Creo que es excelente nombramiento. Ella será tremendo activo en la Junta.”

Sra. Nydia Padilla Claudio – Empresaria:

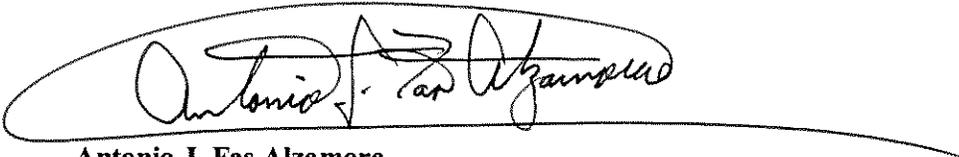
“Ella es excelente ser humano. Conozco muy bien toda su trayectoria y puedo decir que es una mujer dedicada, luchadora; muy trabajadora. Desde su trayectoria estudiantil se destacó mucho, fue excelente.

Somos dueños de una compañía de remolcadores marítimos y ella me asesora a mí. Confío plenamente en su consejo y juicio. Ella no le tiene miedo a la negociación fuerte, entiende muy bien los términos y me traduce la información (estos contratos donde ella me asesora se renuevan y viajamos a Estados Unidos). Ella se asegura primero que yo entienda los términos antes de continuar las negociaciones y siempre su trabajo ha sido sumamente profesional. A ojo cerrado la recomiendo porque en cualquier junta de gobierno ella serviría como excelente recurso debido a su caudal de conocimientos y experiencias.”

CONCLUSIÓN

 Por todo lo cual, la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter ante la consideración de este Augusto Cuerpo, su Informe Positivo mediante el cual se recomienda favorablemente la confirmación en propiedad con todos los derechos, deberes y privilegios a la Lcda. Liza M. Ortiz Camacho para ejercer como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico, según ha sido designada y nominada por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Honorable Alejandro J. García Padilla.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico.


Antonio J. Fas Alzamora
Presidente
Comisión de Turismo, Cultura,
Recreación y Deportes y Globalización

17^{ma} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

COMISIÓN DE GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL
E INNOVACIÓN ECONÓMICA

19 DE SEPTIEMBRE DE 2014

INFORME RECOMENDANDO LA APROBACIÓN DEL P. DEL S. 28, CON ENMIENDAS

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARIA
2014 SEP 19 PM 1:24
RAC

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, previo estudio y consideración tiene a bien someter el presente informe recomendando la aprobación del P. del S. 28, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 28, presentado por el señor Faz Alzamora, tiene el propósito de enmendar la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, con el fin de establecer un plazo para que la agencia o entidad apelativa resuelvan la moción de reconsideración de subasta oportunamente acogida. El término que dispondría el P. del S. 28 de convertirse en Ley en su presente forma es de veinte (20) días.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada establece en su Sección 3.19 que los procedimientos de subasta serán de naturaleza informal excepto en sus etapa de reconsideración y revisión judicial. Esta Ley no contiene regulación para el proceso de adjudicación de subastas ya que dispone que su reglamentación y términos sean establecidos por las agencias. Dicha sección sí establece cuáles serán los términos para que el licitador afectado someta su moción de reconsideración. Pero no establece un plazo para que la agencia o entidad apelativa resuelva en los méritos la moción de reconsideración oportunamente acogida. No haber establecido este término crea confusión y es contrario a la política pública que inspiró la aprobación de la LPAU, a los efectos de que los procedimientos administrativos se realicen eficientemente.

La moción de reconsideración es una alternativa al proceso de revisión judicial para las determinaciones administrativas. En vez de recurrir al Tribunal de Apelaciones para revocar la determinación de la agencia, la moción de reconsideración permite a la parte afectada solicitarle a la agencia evaluar de nuevo, en sus méritos, su decisión. En la moción de reconsideración se suelen plantear asuntos que la parte presentante entiende han sido ignorados o erróneamente evaluados por la agencia.

Una vez se acoge una moción de reconsideración, el licitador afectado pierde la capacidad de acudir al Tribunal de Apelaciones en revisión judicial mientras la agencia no resuelva. En el caso de la reconsideración de otras determinaciones administrativas, la Sección 3.15 de la LPAU establece un término de noventa (90) días para que la agencia reconsidere su determinación. Una vez pasado dicho término la agencia pierde

jurisdicción sobre el asunto y se puede recurrir en revisión judicial. El propósito de dicha disposición es impedir que la dilación excesiva de la agencia resulte en un fracaso de la justicia. Pero la LPAU guarda silencio en cuanto al término que tienen las agencias para reconsiderar sus decisiones de subasta. Coincidimos en que la LPAU ha dejado un vacío jurídico en cuanto al término que tienen las agencias para resolver las mociones de reconsideración en el caso de las subastas, y que dicho vacío crea incertidumbre innecesaria en el proceso de subastas.



El Departamento de Justicia coincide con la apreciación de la Comisión al respecto. Endosó el proyecto. Sin embargo, recomendó que el término para resolver la moción de subasta sea de noventa (90) días en vez de los veinte (20) días propuestos por el Proyecto. También recomendó que se extienda el término para acoger una moción de reconsideración de diez (10) a quince (15) días para proveerle a las agencias oportunidad razonable de evaluar las mociones radicadas. La Comisión entiende que, dado la naturaleza informal de los procesos de subasta, es adecuado un término menor para resolver la reconsideración de subastas que el concedido a las demás determinaciones administrativas. Es nuestro parecer un término de sesenta (60) días cumple con el propósito del Departamento de Justicia de evitar que las agencias tengan tiempo suficiente para atender las mociones de reconsideración. De pasar dicho término, la moción se entiende rechazada y vuelve a correr el término para la revisión judicial. Sin embargo, esta Comisión coincide con el Departamento de Justicia en que, para cumplir el propósito de la medida, es necesario extender de diez (10) a quince (15) días el término para que las agencias o entidades apelativas evalúen las mociones

de reconsideración de subastas. Se solicitó la opinión de la Oficina de Gerencia y Presupuesto pero dicha agencia rehusó emitir comentarios al respecto.

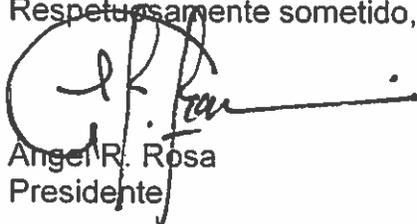
IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley 81-1991 y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó el impacto del P. del S. 28 sobre el fisco municipal y determinó que es inexistente dada la naturaleza de la medida.

CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo legislativo, su informe recomendando la aprobación de la P. del S. 28, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Angel R. Rosa
Presidente

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 28

2 de enero de 2013

Presentado por el señor *Fas Alzamora**Referido a la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica***LEY**

Para enmendar la Sección 3.19 de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme”, a los fines de establecer ~~un plazo~~ los plazos para que la una agencia o entidad apelativa acoja y resuelva la moción de reconsideración de subasta ~~oportunamente~~ acogida.

EXPOSICION EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las subastas son invitaciones que efectúa una entidad para que se presenten ofertas para la realización de obras o adquisición de bienes y servicios. *Perfect Cleaning v. Cardiovascular*, 172 DPR 139, 143 (2007). Este procedimiento es el que mayormente se utiliza por el Gobierno en su proceso de compras. Las subastas son esenciales para la buena administración pública, ya que así el Gobierno puede llevar a cabo sus funciones como comprador de una forma eficiente, honesta y correcta para proteger los intereses y dinero del pueblo. *Cordero Vélez v. Mun. Guánica*, 170 DPR 237,245 (2007). ~~Es por esta razón que el Gobierno realiza subastas para la adquisición de los materiales y servicios que necesita o para la construcción de obras públicas.~~

Las subastas gubernamentales buscan proteger los intereses del pueblo, procurando conseguir los precios más bajos posibles; evitar el favoritismo, la corrupción, el dispendio, la prevaricación, la extravagancia; el descuido al otorgarse los contratos, y minimizar los riesgos de incumplimiento. *Accumail PR v. Junta Sub. A.A.A.*, 170 DPR 821, 827 (2007). Es importante tener presente que todo el proceso de subastas, el cual consiste de varias etapas, debe estar supeditado al interés público de proteger los fondos del Pueblo de Puerto Rico. *Cordero Vélez, supra*. Por su gran impacto e importancia el procedimiento de subasta debe ser uno rápido y debe

caracterizarse por fomentar la libre competencia entre el mayor número de licitadores posibles, adjudicándose al mejor postor.

Ahora bien, no existe una ley que regule los procedimientos de subasta con uniformidad. La Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, conocida como la L.P.A.U., sólo establece que dichos procedimientos –con excepción de las etapas de reconsideración y revisión judicial- son de naturaleza informal, y delegó a las agencias la facultad para aprobar los reglamentos necesarios para establecer sus normas y condiciones.

Con relación a la solicitud de reconsideración dentro de un procedimiento de adjudicación de subasta, la Sec. 3.19 de la L.P.A.U., ~~3 L.P.A.U. sec. 2169~~, dispone que, “[l]a parte adversamente afectada por una decisión podrá, dentro del término de diez (10) días a partir de la adjudicación de la subasta, presentar una moción de reconsideración ante la agencia o la entidad apelativa de subastas, de existir una en la agencia, según sea el caso. La agencia o la entidad deberá considerarla dentro de los diez (10) días de haberse presentado. Si se tomare alguna determinación en su consideración, el término para instar el recurso de revisión judicial empezará a contarse desde la fecha en que se archiva en autos una copia de la notificación de la decisión de la agencia o la entidad apelativa resolviendo la moción. Si la agencia o la entidad apelativa dejare de tomar alguna acción con relación a la moción de reconsideración dentro de los diez (10) días de haberse presentado, se entenderá que ésta ha sido rechazada de plano, y a partir de esa fecha comenzará a correr el término para la revisión judicial.”

La sección Sección antes mencionada señala claramente el término para presentar una moción de reconsideración. También establece claramente el término que tendrá la agencia o entidad apelativa tendrá para considerarla, una vez presentada. De la misma manera establece que de no tomar acción alguna en dicho término se entenderá que la moción ha sido rechazada de plano, y que a partir de la fecha en que se ha entendido el rechazo de plano comenzará el término para la revisión judicial. Por otro lado, expresa que si en el término para considerar la moción de reconsideración la agencia tomare alguna consideración, el término para instar el recurso de revisión judicial comenzará a contarse desde la fecha en que se archiva en autos una copia de la notificación de la decisión de la agencia o la entidad apelativa resolviendo la moción. Es decir, en la Sección 3.19 de la LPAU, el legislador aseguró el término para solicitar la reconsideración, la fecha para acoger la misma y el plazo para solicitar revisión judicial quedasen fijados por ley, de forma que no estén sujetos a la discreción administrativa. *Cotto v. Depto. de Educación*, 138 DPR 658, 663 (1995).

Sin embargo, es evidente que la Sección 3.19 de la LPAU no establece un plazo para que la agencia o entidad apelativa resuelva en los méritos la moción de reconsideración oportunamente acogida. Sólo menciona que una vez acogida, el término para instar un recurso de revisión judicial empezará a contarse a partir de la fecha en que se archiva en autos una copia de la decisión de la agencia o la entidad apelativa resolviendo la moción. El no haber establecido este término crea un desfase en el procedimiento que, además de crear confusión a las partes envueltas, también es contrario a la política pública que inspiró la aprobación de la LPAU, a los efectos de que “los procedimientos administrativos se efectúen en forma rápida, justa y económica y que aseguren una solución equitativa en los casos bajo la consideración de la agencia”.

Es nuestra responsabilidad, como ~~legisladores~~, Asamblea Legislativa crear leyes claras, que no permitan la interpretación arbitraria de sus disposiciones y que cumplan con la política pública establecida por las mismas. Es por estas razones, que pretendemos incluir una enmienda a la ~~sección~~ Sección 3.19 de la LPAU y establecer claramente un plazo para que la agencia o entidad apelativa resuelva la moción de reconsideración de subasta oportunamente acogida. Para permitir a las agencias y entidades apelativas realizar su trabajo correctamente, se establece también un término mayor para que las agencias puedan acoger las mociones de reconsideración de subastas. Dicho término uniformiza las reglas en cuanto a reconsideración de subastas con las reglas para la reconsideración de otras determinaciones administrativas.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1. – Se enmienda la Sección 3.19 de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988,
2 según enmendada, conocida como la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme” para
3 que lea como sigue:

4 “Sección 3.19. – Procedimiento y término para solicitar reconsideración en la
5 adjudicación de subastas

6 Los procedimientos de adjudicación de subastas serán procedimientos informales; su
7 reglamentación y términos serán establecidos por las agencias. La parte adversamente
8 afectada por una decisión podrá, dentro de un término de diez (10) días a partir de la

1 adjudicación de la subasta, presentar una moción de reconsideración ante la agencia o la
2 entidad apelativa de subastas, de existir una en la agencia, según sea el caso. La agencia o la
3 entidad deberá considerarla dentro de los ~~diez (10)~~ quince (15) días de haberse presentado. Si
4 la agencia o la entidad apelativa dejare de tomar alguna acción con relación a la moción de
5 reconsideración dentro de los ~~diez (10)~~ quince (15) días de haberse presentado, se entenderá
6 que ésta ha sido rechazada de plano, y a partir de esa fecha comenzará a correr el término
7 para la revisión judicial. Si se tomare alguna determinación en su consideración, el término
8 para instar el recurso de revisión judicial empezará a contarse desde la fecha en que se
9 archiva en autos una copia de la notificación de la decisión de la agencia o la entidad
10 apelativa resolviendo la moción. *Si la moción de reconsideración de subasta es*
11 *oportunamente acogida dentro de los ~~diez (10)~~ quince (15) días de su presentación por la*
12 *agencia o entidad apelativa, ésta deberá emitir y archivar la decisión tomada dentro de los*
13 *~~veinte (20)~~ noventa (90) días siguientes a la presentación de la moción de reconsideración. Si*
14 *la agencia o la entidad apelativa de la agencia acoge la moción de reconsideración, pero*
15 *deja de tomar alguna acción con relación a la moción dentro de los ~~veinte (20)~~ noventa (90)*
16 *días de ésta haber sido presentada, perderá jurisdicción sobre la misma y el término para*
17 *solicitar la revisión judicial empezará a contarse a partir de la expiración de dicho término*
18 *de ~~veinte (20)~~ noventa (90) días salvo que la agencia o entidad apelativa, por justa causa y*
19 *dentro de los ~~veinte (20)~~ noventa (90), prorrogue el término para resolver por un período que*
20 *no excederá de ~~diez (10)~~ quince (15) días adicionales."*

21 Artículo 2. – Esta ~~ley~~ Ley entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

17^{ma} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria



SENADO DE PUERTO RICO

septiembre de 2014

Informe Positivo sobre el P. de la S. 1018
Suscrito por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos [JSV]

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 1018, con las enmiendas incluidas en el entrillado electrónico.

Resumen del Proyecto del Senado 1018

El Proyecto del Senado 1018 se presenta con el propósito de enmendar el Artículo 5.005 de la Ley 201-2003, según enmendada, conocida como “Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2003” a los fines de crear una sala judicial denominada “Sala Especializada en Delitos Económicos” y para otros fines relacionados.



Alcance del Informe

La Comisión que suscribe entiende que esta iniciativa es una pieza legislativa pertinente y necesaria para la seguridad en nuestro País. Por lo tanto, se solicitaron memoriales explicativos a las siguientes entidades:

- Departamento de Justicia;
- Oficina de Administración de los Tribunales;
- Departamento de Hacienda;
- Sociedad para la Asistencia Legal.

A continuación se resume el contenido de las ponencias presentadas ante nuestra Comisión y más adelante se hace un análisis de cómo la Comisión atendió las sugerencias presentadas. Al momento de la redacción de este Informe, la Comisión no había recibido la ponencia del Departamento de Hacienda a pesar de que se le solicitó memorial explicativo el 9 de mayo de 2014. La Sociedad para la Asistencia Legal solicitó se le excusase de remitir comentarios sobre la medida.

Resumen de Ponencias

Para la evaluación de esta medida, esta Honorable Comisión, estudió los memoriales explicativos presentados por el Departamento de Justicia y la Oficina de Administración de los Tribunales. A continuación incluimos un resumen de los aspectos más relevantes de dichos memoriales.

Departamento de Justicia

El Departamento de Justicia realizó un breve resumen sobre lo que el Proyecto del Senado 1018 (P. del S. 1018) pretende enmendar para así exponer claramente el alcance y propósito del mismo. El Departamento de Justicia comenzó su ponencia describiendo la facultad de la Asamblea Legislativa para crear y suprimir tribunales. Sobre este aspecto, se cita el Artículo V, Sección 2 de la Constitución de Puerto Rico que dispone que la Asamblea

Legislativa podrá crear y suprimir tribunales con excepción del Tribunal Supremo, y determinará su competencia y organización. El Departamento de Justicia expuso que la idea de salas especializadas no es ajena de nuestra jurisdicción, enumerando varias salas especializadas que actualmente existen. El Departamento de Justicia puntualizó que “indubitablemente, la Asamblea Legislativa está facultada para crear una sala especializada en delitos económicos.” Luego de esta exposición, procede a analizar la estructura actual de la investigación y procesamiento de delitos económicos. Expresa el Departamento de Justicia que este tipo de investigación y procesamiento ya es una de sus prioridades y que para esto crearon la División para la Investigación y Procesamiento de Robos y Fraudes a Instituciones Financieras y además aprobaron varias órdenes administrativas con encomiendas específicas para investigar y procesar este tipo de casos. Expresa el Departamento de Justicia que cuenta con un grupo de fiscales con el peritaje y los conocimientos necesarios para trabajar este tipo de casos.

Luego de discutidos los puntos legales, el Departamento de Justicia procedió a emitir sus observaciones y recomendaciones en torno al P. del S 1018. Sugirió que se delimiten específicamente los delitos que serán competencia de la sala especializada. Además, el Departamento de Justicia propuso realizar cambios al Artículo 2 de la medida ante nuestra consideración, para que la línea línea 16 lea “... según determinada por el Juez Presidente del Tribunal Supremo en el caso de los jueces y por el Secretario de Justicia en lo relativo a los fiscales.” Ambas sugerencias del Departamento de Justicia fueron acogidas por esta Comisión y se hicieron los cambios pertinentes en el Entirillado Electrónico del Proyecto.

Oficina de Administración de los Tribunales

La Oficina de Administración de los Tribunales (en adelante “OAT”) comenzó por expresar su objeción a la aprobación de la medida en cuestión. La OAT expuso que en reiteradas ocasiones la Asamblea Legislativa ha pretendido crear diversas salas especializadas. La OAT proveyó un listado de dichas propuestas y expresó su objeción a dicho tipo de medida tanto por implicaciones jurídicas como por efectos prácticos.

La OAT esbozó sus objeciones basándose varios argumentos, entre ellos: el sistema judicial unificado, la historia de la creación de salas especializadas por materia en los tribunales de Puerto Rico y las implicaciones prácticas del Proyecto.

Sobre el sistema judicial unificado, la OAT citó la Sección 1 del Artículo V de nuestra Constitución, la cual dispone que el “Poder Judicial de Puerto Rico se ejercerá por un Tribunal Supremo, y por aquellos otros tribunales que se establezcan por ley”. Esta Comisión difiere de la interpretación de OAT. La Comisión entiende que, contrario al criterio de la OAT, dicha disposición faculta a la Asamblea Legislativa a crear los tribunales que estime pertinentes y necesarios, entre los que se encuentra la Sala Especializada en Delitos Económicos.

De otra parte, la OAT realizó un análisis histórico de las salas especializadas por materia en los tribunales de Puerto Rico. Según la OAT, “[t]anto en Puerto Rico como en los Estados Unidos, el establecimiento administrativo de estas salas especializadas se fundamenta típicamente en el concepto de “problem solving courts” y en la metodología de la justicia terapéutica, mediante el cual se visualiza en Derecho como una herramienta del cambio social.” Esta Comisión entiende que el propósito del P. del S. 1018 es crear una sala especializada para atender los delitos económicos, los cuales por su naturaleza altamente técnica requieren cierta pericia para ser resueltos de forma justa y eficaz. Por lo tanto, el P. del S. busca precisamente que dicha sala se convierta en un “problem solving court”, adelantando y acelerando la disposición de casos de este índole.

Por último, la OAT, en su sección de implicaciones prácticas del proyecto de ley bajo estudio, al igual que el Departamento de Justicia, criticó el Artículo 2 del Proyecto ya que entienden que el lenguaje utilizado no es el más apropiado para los fines que persigue. Dicha crítica, presente en ambas ponencias, fue acogida al adoptar el lenguaje sugerido por el Departamento de Justicia.

Análisis de la Medida

Esta Comisión entiende que, al igual que expresa la exposición de motivos del P. del S. 1018, los delitos económicos son todas aquellas conductas ilícitas cometidas por personas naturales, personalmente o a través de personas jurídicas, que afectan el patrimonio de una o más víctimas, el sistema financiero, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico o el mercado en general.

El ámbito que abarcan estos delitos es bastante amplio, comprendiendo desde simples estafas hasta complejos ilícitos financieros, aduaneros o tributarios. Así, los tipos penales considerados “delitos económicos” son figuras sancionadas con penas que van desde una simple

WAP

multa –como ocurre con algunos delitos que atentan contra la propiedad intelectual - hasta penas que consisten en 15 años de privación de libertad – en delitos como el de quiebra fraudulenta-.

Este tipo de criminalidad forma parte de las prioridades de persecución criminal del Estado Libre Asociado, debido al alto impacto social que generan, bajo la premisa de que un delito de “cuello blanco” puede violentar a las personas de igual forma que un delito de mayor connotación, sobre todo cuando afecta a una multiplicidad de víctimas; y más aún cuando afecta a la población en general.

Para combatir de mejor forma estos delitos y lograr resultados de excelencia, la Sala Especializada en Delitos Económicos, trabajará en coordinación con entidades públicas tales como el Departamento de Justicia, el Departamento de Hacienda y la Policía de Puerto Rico. Para enfrentar este tipo de delitos, es necesario que como País hagamos un cambio de paradigma y pasemos de un sentido generalizado de impunidad a uno de responsabilidad.

El Gobierno *del Estado Libre Asociado* de Puerto Rico aprobó en el 2006 un impuesto sobre las ventas y uso con el propósito de ampliar la base contributiva, hacer el proceso de recaudo de impuestos uno más justo y allegar fondos al erario. Como parte de la implementación del mismo se les requiere a los comerciantes cobrar el mismo y remitir lo recaudado al Departamento de Hacienda. Aunque se han establecido estrategias para aumentar la captación de este impuesto y se han incrementado los esfuerzos para que los comercios cumplan con su obligación, tales como el reclutamiento de casi 200 inspectores, agentes y personal especializado, reforzar con herramientas tecnológicas las áreas de inteligencia tributaria para identificar posibles patrones de evasión, todavía son cientos los que no cobran el IVU o si lo cobran no lo remiten a Hacienda.

El Departamento de Justicia, con la colaboración del Departamento de Hacienda ha organizado un equipo de trabajo especial compuesto por fiscales y agentes especializados en delitos económicos grupos investigar casos en los que las empresas incumplan con remitir a Hacienda lo recolectado por concepto del IVU, retenciones de impuestos y otros tipos de contribuciones, con miras a radicar cargos criminales contra los que incurran en esa práctica. Se estima que al momento Hacienda mantiene sobre 100 investigaciones abiertas para potenciales referidos a Justicia y cerca de 40 casos en etapa avanzada para posible radicación de cargos, casos que representan para el erario público millones de dólares.

Los delitos que afectan cobran una vigencia y notoriedad mayor en este momento en que Puerto Rico atraviesa una grave crisis fiscal. Allegar recursos al Gobierno y asegurar el cumplimiento de las leyes es imprescindible para obtener los recursos para atender las necesidades de la ciudadanía. Debido a la complejidad que conllevan los casos de delitos económicos, estos deben ser atendidos por jueces y fiscales que tengan el peritaje y los adiestramientos necesarios para encausar de forma justa y diligente los casos radicados, con este fin se crea la Sala Especializada en Delitos Económicos.

La creación de una Sala Especializada en Delitos Económicos es un paso de avance para facilitar el enjuiciamiento de personas acusadas de delitos económicos. Dicha Sala tiene como propósito proveer eficiencia procesal y un mayor grado de peritaje en casos relacionados específicamente con estos tipos de delito. Las Salas Especializadas existentes en Puerto Rico han demostrado ser exitosas, contribuyendo a la eficiencia procesal tanto en cuanto a que el proceso sea rápido como en que sea atendido por personas conocedoras del tema.

La conceptualización de la Sala Especializada en Delitos Económicos, deriva de su enfoque de lograr que la ciudadanía en general deje de sentir un aire de impunidad a la hora de cometer este tipo de delitos que afectan al País en general. Para que la misma sea una de excelencia, se destacará la Sala con personal que posea un peritaje y conocimiento específico del tema para que así el proceso y procedimiento de enjuiciamiento sea atendido con la mayor eficiencia posible.

Impacto Fiscal

Impacto Fiscal Municipal

En cumplimiento con el Artículo 1.006 de la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81-1991, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, luego de evaluar la medida esta Comisión estima que la aprobación del P. del S. 1018, **no** tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los gobiernos de los municipios.

Conclusión y Recomendación

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, luego del estudio y consideración correspondiente, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo su informe RECOMENDANDO LA APROBACIÓN del Proyecto del Senado 1018, con las enmiendas incluidas en el entrillado electrónico.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.



MIGUEL A. PEREIRA CASTILLO

Presidente

Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1018

28 de marzo de 2014

Presentado por el señor *Pereira Castillo*

Referido a la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos

LEY

Para enmendar el Artículo 5.005 de la Ley 201-2003, según enmendada, conocida como "Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2003" a los fines de crear una sala judicial denominada "Sala Especializada en Delitos Económicos" y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los delitos económicos son todas aquellas conductas ilícitas cometidas por personas naturales, personalmente o a través de personas jurídicas, que afectan el patrimonio de una o más víctimas, el sistema financiero, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico o el mercado en general.

El ámbito que abarcan estos delitos es bastante amplio, comprendiendo desde simples estafas hasta complejos ilícitos financieros, aduaneros o tributarios. Así, los tipos penales considerados "delitos económicos" son figuras sancionadas con penas que van desde una simple multa –como ocurre con algunos delitos que atentan contra la propiedad intelectual - hasta penas que consisten en 15 años de privación de libertad – en delitos como el de quiebra fraudulenta-.

Este tipo de criminalidad forma parte de las prioridades de persecución criminal del Estado Libre Asociado, debido al alto impacto social que generan, bajo la premisa de que un delito de "cuello blanco" puede violentar a las personas de igual forma que un delito de mayor connotación, sobre todo cuando afecta a una multiplicidad de víctimas; y más aún cuando afecta a la población en general.

El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico aprobó en el 2006 un impuesto sobre las ventas y uso con el propósito de ampliar la base contributiva, hacer el proceso de recaudo de impuestos uno más justo y allegar fondos al erario. Como parte de la implementación del mismo se les requiere a los comerciantes cobrar el mismo y remitir lo recaudado al Departamento de Hacienda. Aunque se han establecido estrategias para aumentar la captación de este impuesto y se han incrementado los esfuerzos para que los comercios cumplan con su obligación, tales como el reclutamiento de casi 200 inspectores, agentes y personal especializado, reforzar con herramientas tecnológicas las áreas de inteligencia tributaria para identificar posibles patrones de evasión, todavía son cientos los que no cobran el IVU o si lo cobran no lo remiten a Hacienda.

El Departamento de Justicia, con la colaboración del Departamento de Hacienda ha organizado un equipo de trabajo especial compuesto por fiscales y agentes especializados en delitos económicos grupos investigar casos en los que las empresas incumplan con remitir a Hacienda lo recolectado por concepto del IVU, retenciones de impuestos y otros tipos de contribuciones, con miras a radicar cargos criminales contra los que incurran en esa práctica. Se estima que al momento Hacienda mantiene sobre 100 investigaciones abiertas para potenciales referidos a Justicia y cerca de 40 casos en etapa avanzada para posible radicación de cargos, casos que representan para el erario público millones de dólares.

Los delitos que afectan cobran una vigencia y notoriedad mayor en este momento en que Puerto Rico atraviesa una grave crisis fiscal. Allegar recursos al Gobierno y asegurar el cumplimiento de las leyes es imprescindible para obtener los recursos para atender las necesidades de la ciudadanía. Debido a la complejidad que conllevan los casos de delitos económicos, estos deben ser atendidos por jueces y fiscales que tengan el peritaje y los adiestramientos necesarios para encausar de forma justa y diligente los casos radicados, con este fin se crea la Sala Especializada en Delitos Económicos. Para combatir de mejor forma estos delitos y lograr resultados de excelencia, la La Sala Especializada en Delitos Económicos, trabajará en coordinación con entidades públicas tales como el Departamento de Justicia, el Departamento de Hacienda y la Policía de Puerto Rico. Para enfrentar este tipo de delitos, es necesario que como País hagamos un cambio de paradigma y pasemos de un sentido generalizado de impunidad a uno de responsabilidad.

La creación de una Sala Especializada en Delitos Económicos es un paso de avance para facilitar el enjuiciamiento de personas acusadas de delitos económicos. Dicha Sala tiene como propósito proveer eficiencia procesal y un mayor grado de peritaje en casos relacionados

específicamente con estos tipos de delito. Las Salas Especializadas existentes en Puerto Rico han demostrado ser exitosas, contribuyendo a la eficiencia procesal tanto en cuanto a que el proceso sea rápido como en que sea atendido por personas conocedoras del tema.

La conceptualización de la Sala Especializada en Delitos Económicos, deriva de su enfoque de lograr que la ciudadanía en general deje de sentir un aire de impunidad a la hora de cometer este tipo de delitos que afectan al País en general. Para que la misma sea una de excelencia, se destacará la Sala con personal que posea un peritaje y conocimiento específico del tema para que así el proceso y procedimiento de enjuiciamiento sea atendido con la mayor eficiencia posible.

Esta medida provee rango de Ley a esta loable iniciativa legislativa y la hace permanente en nuestro ordenamiento jurídico. Precisamente, el concepto que se incluye en esta medida surge como fruto de la experiencia y el éxito evidente que han tenido otras salas especializadas en nuestra jurisdicción como lo son las de violencia doméstica y las salas conocidas como “drug courts”.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1. - Se enmienda el Artículo 5.005 de la Ley 201-2003, según
2 enmendada, conocida como "Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto
3 Rico de 2003", para que lea como sigue:

4 “Artículo 5.005. - Sedes y Salas; Sesiones; Jurados

5 | El Tribunal de Primera Instancia ...

6 | ...

7 | Dichas salas deberán ...

8 ~~La Rama Judicial~~ El Tribunal Supremo, designará una Sala Especializada en
9 *Delitos Económicos en el Tribunal Superior de San Juan. Esta Sala atenderá los casos*
10 *de delitos económicos que surjan de: (i) violaciones al Código de Rentas Internas para*
11 *un Nuevo Puerto Rico de 2012, según enmendado; (ii) ~~violaciones a la Ley 117-2006,~~*

1 ~~según enmendada, conocida como "Ley de la Justicia Contributiva de 2006; (iii)~~
 2 ~~violaciones a la Ley 146-2012, según enmendada conocida como "Código Penal del~~
 3 ~~2012"; (iv) violaciones de ley derivadas y/o cometidas de los delitos descritos en las leyes~~
 4 ~~anteriormente mencionadas el inciso anterior y (v) (iii) aquellos otros que determine el~~
 5 ~~Juez Presidente. El Juez Presidente del Tribunal Supremo deberá tomar todas las~~
 6 ~~medidas administrativas necesarias para la implementación de los objetivos de esta Sala~~
 7 ~~Especializada y su establecimiento en el Tribunal Superior de San Juan."~~

8 Dichas salas deberán ser presididas por jueces con adiestramiento y/o
 9 conocimiento especializado en alguna de las siguientes áreas: finanzas, contabilidad,
 10 auditoría, Derecho Tributario, u otra área relacionada según determinada por el Juez
 11 Presidente del Tribunal Supremo."

12 Artículo 2.- Jueces y fiscales asignados; experiencia

13 ~~Los jueces y fiscales asignados a la Sala Especializada en Delitos Económicos~~
 14 ~~deberán tener conocimiento especializado y/o al menos tres años de experiencia en alguna~~
 15 ~~de las siguientes áreas: finanzas, contabilidad, auditoría, Derecho Tributario, u otra área~~
 16 ~~relacionada según determinada por el Juez Presidente del Tribunal Supremo. serán~~
 17 ~~asignados según determinado por el Juez Presidente del Tribunal Supremo en el caso de~~
 18 ~~los jueces y por el Secretario de Justicia en lo relativo a los fiscales.~~

19 Artículo 2.- La Oficina de Administración de los Tribunales atemperará cualquier
 20 reglamento a esta Ley los reglamentos pertinentes, a los fines de disponer el
 21 funcionamiento de la nueva sala especializada. Deberá además, coordinar con el
 22 Departamento de Justicia a los fines de viabilizar la atención adecuada de la sala, y

WAF

1 garantizar que las mismas cuenten con personal especialmente adiestrado para este tipo de
2 caso.

3 Artículo 3.- Vigencia

4 Esta Ley entrará en vigor noventa (90) días después de su aprobación.



SENADO DE PUERTO RICO

JJ de octubre de 2014

Informe sobre la R. C. del S. 222

SENADO DE P.R.
SECRETARIA
RECIBIDO
2014 OCT 22 PM 2:45
JJ

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, previa consideración, estudio y análisis, tiene el honor de recomendar la aprobación de la R. C. del S. 222, con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

JJ La Resolución Conjunta del Senado Núm. 222 propone ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras y Transportación incluir en su Programa de Peticiones de Proyectos las mejoras permanentes a la carretera PR-111, en el "SOLO" a la altura del Km. 5.3, intersección hacia el barrio Cuchilla en el Municipio de Moca.

La Exposición de Motivos de la medida menciona que la Carretera PR-111 es una de las vías de rodaje más transitada ya que conecta a los constituyentes de Moca con los vecinos pueblos de San Sebastián y Aguadilla. Por otro lado, el barrio Cuchilla es uno de los más poblados del municipio de Moca lo que convierte al "SOLO" de la PR-111 en uno de los de más alta congestión vehicular.

Atribuye a su vez, que la falta de reflectores, el limitado espacio, la falta de iluminación y de rotulación han contribuido a eventos fatales en una de las carreteras "más peligrosas del país"

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación tuvo a bien recibir los comentarios del Municipio de Moca suscritos por su Alcalde, Hon. José E. Avilés Santiago. En su ponencia reafirma que la intersección de la carretera PR-444 y la PR-111 cruzan, básicamente, la totalidad de los residentes de los barrios Cuchillas y Rocha. Por tal razón solicita, con carácter de urgencia, las mejoras propuestas en la presente medida.

Menciona el Alcalde Avilés que ha venido planteando esta situación desde sus inicios en la administración municipal, lo cual ha redundado en reuniones con funcionarios de la Autoridad de Carreteras y Transportación para discutir proyectos de ampliación a la carretera PR-111 que comprendería ampliar la misma a cuatro (4) carriles en el tramo comprendido entre las intersecciones con la PR-444 y la PR-25, paseos e isleta de seguridad. Así también, incluir alumbrado, relocalización de utilidades, extensión de las obras de drenaje, señalización, marcado de pavimento y algunos accesos existentes que serán modificados para transitar en una sola dirección. Este proyecto se conoce como Proyecto de Ampliación y Mejoras de la PR 111, Proyecto Número AC-111123.

Es menester señalar que la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación solicitó al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) sus comentarios, sin embargo, a pesar de las gestiones realizadas la Comisión no tuvo el beneficio de contar con el memorial explicativo de dicho Departamento.

Cabe señalar, que para atender el impacto presupuestario que conlleva la R.C. del S. 222, la Comisión que suscribe realizó enmiendas a la medida las cuales están contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este Informe. Esto, a los fines de ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación que incluya en su Programa de Peticiones de Proyectos la repavimentación con la ampliación de los tramos y alcantarillas de la Carretera PR-139, que dispone la medida.

Por otro lado, al conocer que ya existe un plan por parte de la Autoridad de Carreteras y Transportación mucho más amplio que lo propuesto originalmente, se realizaron enmiendas a los fines de que sea el Proyecto de Ampliación y Mejoras de la PR 11, Proyecto Número AC-111123 el que se incluya en el Programa de Peticiones de Proyectos.

De esta forma, la Autoridad de Carreteras y Transportación podrá evaluar la viabilidad de dicha obra y determinar su inclusión en el Programa de Construcción y Mejoras Permanentes y en los Planes de Transportación a Largo Plazo para Puerto Rico.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no conlleva un impacto fiscal negativo sobre el Municipio de Moca.

CONCLUSIÓN

Luego de haber evaluado la Resolución Conjunta del Senado Núm. 222, la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado de Puerto Rico tiene a bien recomendar favorablemente a este Alto Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado Núm. 222, con enmiendas.

Respetuosamente Sometido,



Hon. Pedro A. Rodríguez González
Presidente
Comisión de Infraestructura,
Desarrollo Urbano y Transportación

(Entirillado Electrónico)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 222

11 de septiembre de 2013

Presentada por *el señor Rodríguez Valle*

Referida a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, así como a la Autoridad de Carreteras y Transportación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a ~~realizar~~ incluir en su Programa de Peticiones de Proyectos las mejoras permanentes a la Carretera carretera PR-111, en el "SOLO" a la altura del Km 5.3, intersección hacia al barrio Cuchilla en el Municipio de Moca.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

 La ~~carreta~~ carretera PR-111 del Municipio de Moca es una de dos carreteras que van de oeste a este por el centro de Puerto Rico. La carretera Enrique Laguerre (PR-111) es de las más transitadas ya que conecta a los constituyentes de Moca con sus pueblos vecinos, San Sebastián y Aguadilla. El ~~Barrio~~ barrio Cuchilla es uno de los más poblados en el municipio de Moca. Esta es la vía principal de entrada y salida para los residentes de dicho barrio, por tal razón la actividad vehicular es sumamente congestionada.

Esta es considerada una de las carreteras más peligrosas en Puerto Rico ya que a ha sufrido de terribles derrumbes, accidentes vehiculares y desgracias. Algunos factores que han contribuido a estas desdichas han sido, la falta de reflectores de luz para la seguridad de la carretera, el limitado espacio del carril (~~solo~~) "SOLO", pobre iluminación y rotulación del pavimento.

Por estas razones, se le ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas Públicas y a la Autoridad de Carreteras y Transportación a ampliar el carril del SOLO, colocar reflectores

de luz, rotular el pavimento e iluminar la Carretera PR-111 Km 5.3 intersección hacia al barrio Cuchilla de dicho municipio.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas, así como a la
2 Autoridad de Carreteras y Transportación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a
3 ~~realizar~~ incluir en su Programa de Peticiones de Proyectos las mejoras permanentes a la
4 Carretera ~~carreteera~~ PR-111, en el "SOLO" a la altura del Km 5.3, intersección hacia al barrio
5 Cuchilla en el Municipio de Moca.

6 Sección 2.- ~~El Departamento de Transportación y Obras Públicas, así como a la Autoridad~~
7 ~~de Carreteras y Transportación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico deberán coordinar~~
8 ~~la realización de estos trabajos en un período no mayor de ciento veinte (120) días~~
9 ~~calendarios.~~ La Autoridad de Carreteras y Transportación será responsable de realizar toda
10 gestión necesaria para el cabal cumplimiento de esta Resolución Conjunta en un término de
11 noventa (90) días a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta.

12 ~~Sección 3.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas, así como a la Autoridad~~
13 ~~de Carreteras del Estado Libre Asociado de Puerto Rico deberán identificar los fondos~~
14 ~~necesarios para la realización de esta obra dentro de su plan de mejoras a las carreteras del~~
15 ~~país.~~

16 Sección 4 3.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su
17 aprobación.

17^{ma} Asamblea
Legislativa4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

14 de octubre de 2014

INFORME POSITIVO CON ENMIENDAS

SOBRE LA R. C. del S. 464

2014 OCT 14 PM 3:52

SENADO DE PUERTO RICO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de la **Resolución Conjunta del Senado Núm. 464**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta del Senado Núm. 464** (en adelante "R. C. del S. 464"), tiene como propósito autorizar a la Administración de Servicios Generales a transferir la cantidad de cincuenta mil dólares (\$50,000.00) bajo la cifra de cuenta 318-031-0000-779-2012, originalmente asignados mediante la Sección 1, Apartado B, Inciso 1, Sub inciso (q) de la Resolución Conjunta Núm. 5-2012, a la Corporación Mabodamaca, Inc. del Municipio de Isabela, para la adquisición de propiedad para la realización de un Centro de Estudio e Investigación; realizar obras y mejoras permanentes; autorizar el pareo de fondos asignados; autorizar la contratación y el desarrollo de las obras.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta Núm. 5-2012, en su Sección 1, Apartado B, Inciso 1, Sub inciso (q), asignó cincuenta mil dólares (\$50,000.00) a la Administración de Servicios Generales para que fueran transferidos a la Corporación Mabodamaca, Inc. del Municipio de Isabela para realizar obras y mejoras permanentes. No obstante, luego de la aprobación de dicha Resolución Conjunta y el traspaso de los fondos legislativos han surgido necesidades que requieren de la reprogramación de los fondos de dicha medida.

Mediante certificación de fondos emitida por la ASG, constatamos la disponibilidad de los fondos por la cantidad de \$50,000 de la Resolución Conjunta 5-2012, Sección 1, Apartado B, Inciso 1, Sub inciso (q). La referida certificación tiene fecha del 24 de septiembre de 2014 y fue firmada por la Sra. Carmen C. Coronas Aponte, Analista de Presupuesto y el Sr. Iván Morales Flores, Director Auxiliar.

Mediante la R. C. del S. 464 se propone autorizar a la ASG a transferir el referido balance a la Corporación Mabodanaca, Inc. para la adquisición de propiedad, para la realización de un Centro de Estudio e Investigación; realizar obras y mejoras permanentes; autorizar el pareo de fondos asignados; autorizar la contratación y el desarrollo de las obras.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en sus respectivos municipios.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación de la **Resolución Conjunta del Senado Núm. 464**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

4^a Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 464

11 de septiembre de 2014

Presentada por la señora *González López*

Referida a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para autorizar a la Administración de Servicios Generales a transferir la cantidad de cincuenta mil dólares (\$50,000.00) bajo la cifra de cuenta 318-031-0000-779-2012, originalmente asignados mediante la Sección 1, Apartado B, Inciso 1, Sub inciso (q) de la Resolución Conjunta Núm. 5-2012, a la Corporación Mabodamaca, Inc. del ~~municipio~~ Municipio de Isabela, para la adquisición de propiedad para la realización de un Centro de Estudio e Investigación; realizar obras y mejoras permanentes; autorizar el pareo de fondos asignados; autorizar la contratación y el desarrollo de las obras.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ~~autoriza~~ autoriza a la Administración de Servicios Generales a transferir
- 2 la cantidad de cincuenta mil dólares (\$50,000.00) bajo la cifra de cuenta 318-031-0000-779-
- 3 2012, originalmente asignados mediante la Sección 1, Apartado B, Inciso 1, Sub inciso (q) de
- 4 la Resolución Conjunta Núm. 5-2012, a la Corporación Mabodamaca, Inc., del ~~municipio~~
- 5 Municipio de Isabela, para la adquisición de propiedad para la realización de un Centro de
- 6 Estudio e Investigación; realizar obras y mejoras permanentes.



1 Sección 2.- Se autoriza a la Administración de Servicios Generales, a contratar con
2 contratistas privados, entidades sin fines de lucro, así como con cualquier departamento,
3 agencia o corporación del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para los
4 propósitos especificados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

5 Sección 3.- Los fondos transferidos en esta Resolución Conjunta podrán parearse con
6 aportaciones estatales, municipales y/o federales.

7 Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su
8 aprobación.





ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO
Administración de Servicios
Generales

Hon. Alejandro García Padilla
Gobernador

Luis M. Castro A.D., CPA
Administrador

24 de septiembre de 2014

Hon. José R. Nadal Power
Senador Distrito San Juan
Presidente
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
Senado de Puerto Rico

Estimado Senador:

Mediante la RC 5-2012 asignaron \$587,000 a la Administración de Servicios Generales para ser transferidos a diferentes entidades o personas.

Le informamos que tenemos disponible \$50,000, del inciso q de la Corporación Mabodamaca y los mismos están en la cifra de cuenta 318-0310000-779-2012.

Preparado por:

Certifico Correcto:

Carmen C. Coronas Aponte

Carmen C. Coronas Aponte
Analista de Presupuesto
Oficina Finanzas y Presupuesto

Ivan Morales Flores

Ivan Morales Flores
Director Auxiliar
Oficina de Finanzas y Presupuesto

M

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

ORIGINAL

17^{ma} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

4 de octubre de 2013

Informe sobre la R. del S. 190

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARIA
2013 OCT -4 AM 10:13

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 190, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 190 propone ordenar a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva de las condiciones en que se encuentran los puentes peatonales en el país, el uso recurrente por parte de la ciudadanía de los mismos, así como revisar aquellas áreas en donde se hace necesario dicho tipo de infraestructura y las alternativas a implantarse para asegurar su mantenimiento y seguridad.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de del Senado de Puerto Rico. Además, como comisión senatorial, entendemos que la Resolución del Senado 190 cuenta con todo lo requerido constitucional, estatutaria y jurisprudencialmente, para dar paso a la acción solicitada, según lo dispuesto en las **Reglas 13 “Funciones y Procedimientos de las Comisiones”** y **“Declaración de la Política del Cuerpo”** del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 190, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Aníbal José Torres
Presidente
Comisión de Reglas, Calendario
y Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 190

19 de marzo de 2013

Presentada por el señor *Rodríguez González*

Referida a

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva de las condiciones en que se encuentran los puentes peatonales en el país, el uso recurrente por parte de la ciudadanía de los mismos, así como revisar aquellas áreas en donde se hace necesario dicho tipo de infraestructura y las alternativas a implantarse para asegurar su mantenimiento y seguridad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es de todos conocidos que la utilización de los puentes peatonales en Puerto Rico atiende una necesidad de infraestructura para el cruce seguro de los transeúntes por las principales vías de este país. Según informes de prensa, son 106 los puentes peatonales existentes, muchos de ellos en precarias condiciones y otros con diversos problemas estructurales que no cumplen con la Ley ADA (Ley de Discapacitados Americana). Además, de otros sin las debidas medidas de seguridad que los ha convertido en “hospitalillos” por usuarios de sustancias controladas.

Cabe mencionar, que la Ley 97 de 2012, exige que todos los puentes peatonales y puentes en que discurran vehículos y peatones que ubiquen sobre una vía pública y cuya etapa de diseño inicie a partir del 1 de junio de 2012, tienen que tener una verja de seguridad. Expresamente dicha Ley 97 dispone en su Artículo 4 lo siguiente: “El Departamento de Transportación y Obras Públicas llevará a cabo un estudio detallado sobre los puentes existentes que no cuenten con verjas de seguridad o que las mismas necesiten ser reparadas o reemplazadas, así como los costos estimados de los trabajos. El mencionado estudio se someterá a la Asamblea Legislativa dentro

de seis (6) meses a partir de la fecha de vigencia de esta Ley, con el fin de obtener la información necesaria para asignar los fondos correspondientes para cumplir con las disposiciones de esta Ley.” Al día de hoy, el Secretario de Transportación y Obras Públicas, Ingeniero Miguel Torres, confirmó que el mencionado estudio no fue diligenciado por la pasada administración y que dentro de seis a nueve meses podrá presentar el inventario listo de la centena de puentes existentes en la isla y sus condiciones.

Por otro lado, resulta necesario conocer cuáles son los criterios para la construcción de los puentes peatonales y los requisitos que evalúa la Autoridad de Carreteras para la decisión final para construir una estructura peatonal sobre las carreteras de nuestro país. Más aún, si se otorga el mantenimiento necesario con el fin de evitar que los mismos se deterioren o sean utilizados para otras actividades ilícitas que afectan la utilización de los mismos por la ciudadanía. Una información que se torna urgente para evitar sucesos trágicos tan recientes como el ocurrido en la Carretera 181, frente al Residencial El Prado en Río Piedras, donde cuatro niños y dos mujeres perdieron sus vidas atravesando la referida vía pública. Una desgracia, que revela la importancia de las estadísticas publicadas por la Comisión para la Seguridad en el Tránsito que arroja que para el año 2011 perdieron la vida quince (15) peatones; para el año 2012 dieciséis (16) y en lo que va del presente 2013 asciende a dieciocho (18) en diferentes sucesos.

Es por ello, que resulta importante llevar a cabo una investigación que refleje alternativas reales a esta problemática que se traduce muchas veces en la pérdida de vidas, víctimas de la falta de una infraestructura necesaria para su protección y seguridad, como lo son los llamados puentes peatonales. Un deber de este Senado de Puerto Rico.

~~RESUELVESE~~ RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y
 2 Transportación del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva de las
 3 condiciones en que se encuentran los puentes peatonales en el país, el uso recurrente por parte
 4 de la ciudadanía de los mismos, así como revisar aquellas áreas en donde se hace necesario
 5 dicho tipo de infraestructura y las alternativas a implantarse para asegurar su mantenimiento y
 6 seguridad.

1 Sección 2.- ~~Investigación~~ La investigación ordenada por virtud de la Sección 1 de esta
2 Resolución deberá incluir, sin que constituya una limitación; los planes, acciones y gestiones
3 realizadas por la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) para cumplir con lo
4 establecido por la Ley 97 de 2012; los requisitos para considerar la construcción de un puente
5 peatonal sobre una vía de rodaje y el mantenimiento que se requiere para la conservación de
6 los mismos.

7 Sección 3.- La Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación
8 rendirá un informe conteniendo sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones no más tarde
9 de noventa (90) días contados a partir de la aprobación de esta Resolución.

10 Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
11 aprobación.

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

30 de abril de 2014

Informe sobre la R. del S. 787

2014 APR 30 PM 2:25
SENADO DE P.R.
SECRETARIA
RECIBIDO
JH

AL SENADO DE PUERTO RICO:

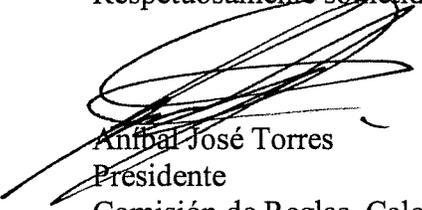
La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 787, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 787 propone ordenar a las Comisiones de Salud y Nutrición; y de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación abarcadora sobre la implementación y efectividad de los proyectos de prevención sobre sustancias controladas en las escuelas públicas de Puerto Rico; así como auscultar como se está trabajando la prevención a través de los modelos curriculares del Departamento de Educación de Puerto Rico.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Salud y Nutrición; y de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado de Puerto Rico. Además, como comisión senatorial, entendemos que la Resolución del Senado 787 cuenta con todo lo requerido constitucional, estatutaria y jurisprudencialmente, para dar paso a la acción solicitada, según lo dispuesto en las **Reglas 13 “Funciones y Procedimientos de las Comisiones”** y **“Declaración de la Política del Cuerpo”** del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 787, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Anibal José Torres
Presidente
Comisión de Reglas, Calendario
y Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)-
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 787

24 de abril de 2014

Presentada por *la senadora González López*

Referida a _____

RESOLUCIÓN

Para ordenar a las Comisiones de Salud y Nutrición; y de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora sobre la implementación y efectividad de los proyectos de prevención sobre sustancias controladas en las escuelas públicas de Puerto Rico; así como auscultar como se está trabajando la prevención a través de los modelos curriculares del Departamento de Educación de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Desde la década de 1990 Puerto Rico cuenta con un programa de encuestas escolares conocido como Consulta Juvenil. Este es un proyecto de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) y su propósito es monitorear el uso de sustancias y otras conductas de riesgos entre los jóvenes de las escuelas públicas de la Isla. En el año 2013, el estudio Consulta Juvenil VIII, ~~el cual~~ que analizó la prevalencia del uso de sustancias y otras conductas de riesgo, así como los factores de riesgo y protección en los estudiantes del nivel

intermedio y superior de las escuelas públicas y privadas de Puerto Rico, reflejó que en la Isla el consumo de drogas ilegales ha aumentado entre los(as) adolescentes puertorriqueños(as).

En términos generales, el estudio reveló que el alcohol es la sustancia más utilizada por los(as) adolescentes puertorriqueños(as), ya que “el 48.6 por ciento de los estudiantes que formaron parte del estudio, informó haber usado bebidas alcohólicas más allá de un sorbo alguna vez”, lo que representó en términos cuantitativos, aproximadamente, 132,319 estudiantes. No obstante, esta investigación encontró que el uso de tabaco y bebidas alcohólicas se ha reducido, a pesar de que casi la mitad de los adolescentes encuestados dijo haber consumido alcohol en alguna ocasión.

Por otra parte, el estudio señaló que las drogas ilegales ocupan el segundo lugar entre las sustancias controladas más consumidas entre los(as) jóvenes puertorriqueños(as), seguidas por el tabaco, que anteriormente ocupaba la segunda posición. Un 15.1% de los estudiantes informó haber usado alguna vez drogas ilícitas como marihuana, inhalantes, cocaína, heroína, crack o drogas de diseño. De éstas la marihuana fue la droga ilícita más reportada con un 12.4%. El uso de dichas sustancias fue más prevaeciente en las regiones de San Juan, Humacao y Aguadilla. Uno de los datos más preocupante del estudio es que el 40.8% de los participantes señalaron que se iniciaron en el uso de drogas ilícitas ante de los 14 años.

Así las cosas, la investigación concluyó que el uso de sustancias controladas por parte de los(as) jóvenes puertorriqueños(as) ha aumentado considerablemente durante las últimas décadas. Esto representa una situación alarmante para la sociedad puertorriqueña, ya que con dicho acrecimiento vienen otros males sociales que tienen un impacto perjudicial para la población puertorriqueña y que repercuten en la alta incidencia criminal que actualmente castiga al País.

Por tal razón, el Senado de Puerto Rico entiende meritorio y pertinente que se realice una investigación para conocer la implementación y efectividad de los proyectos de prevención sobre sustancias controladas en las escuelas públicas de Puerto Rico, así como auscultar como se está trabajando la prevención a través de los modelos curriculares del Departamento de Educación de Puerto Rico, ya que los hallazgos nos permitirán identificar las necesidades y debilidades de estos modelos y por ende elaborar una política pública dirigida a fortalecerlos y a concientizar a nuestros(as) estudiantes de las escuelas públicas y privadas del País sobre el efecto perjudicial de estas sustancias para su vida y su entorno.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1- Se ordena a las Comisiones de Salud y Nutrición; y de Educación,
2 Formación y Desarrollo del Individuo del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación
3 abarcadora sobre la implementación y efectividad de los proyectos de prevención sobre
4 sustancias controladas en las escuelas públicas de Puerto Rico; así como auscultar como se
5 está trabajando la prevención a través de los modelos curriculares del Departamento de
6 Educación de Puerto Rico.

7 Sección 2 – Las Comisiones deberán rendir un informe que incluya los hallazgos,
8 conclusiones y recomendaciones en un término de noventa (90) días, contados a partir de la
9 aprobación de esta Resolución.

10 Sección 3 – Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
11 aprobación.

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

26 de septiembre de 2014

Informe sobre la R. del S. 936

AL SENADO DE PUERTO RICO:

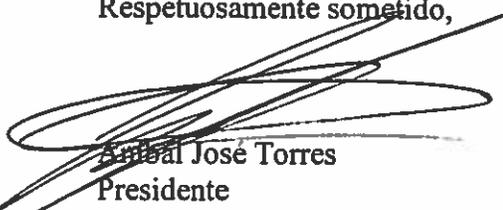
La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 936, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 936 propone ordenar a las Comisiones de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica; y de Salud y Nutrición del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva y abarcadora con relación al estado de la construcción del nuevo Centro de Diagnóstico y Tratamiento (CDT) en la Isla Municipio de Culebra.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable e importante dado que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica; y de Salud y Nutrición del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Además, como comisión senatorial, entendemos que la Resolución del Senado 936 cuenta con todo lo requerido constitucional, estatutaria y jurisprudencialmente, para dar paso a la acción solicitada, según lo dispuesto en las Reglas 13 "Funciones y Procedimientos de las Comisiones" y "Declaración de la Política del Cuerpo" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 936, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Arístides José Torres
Presidente
Comisión de Reglas, Calendario
y Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma}. Asamblea
Legislativa

4^{ta}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 936

11 de septiembre de 2014

Presentado por la señora *López León*

Referido a la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a ~~la~~ las Comisiones de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica; y de Salud y Nutrición del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva y abarcadora ~~investigación~~ con relación al estado de la construcción del nuevo Centro de Diagnóstico y Tratamiento (CDT) en la Isla Municipio de Culebra.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Isla Municipio de Culebra se encuentra a 17 millas al este de Puerto Rico. La Cuna del Sol Borincano, como también se le conoce, cuenta con una población aproximada de 1,868. Esta hermosa Isla Municipio posee una gran cantidad de atractivos turísticos y es visitada por personas de todas las partes del mundo. Sin duda alguna, Culebra es un activo importante de la industria turística de nuestro País.

A pesar del resplandor de esta pequeña Isla, sus residentes y visitantes enfrentan día tras día la carencia de servicios médicos adecuados. La falta de equipo médico y de una facilidad hospitalaria apta y que cumpla con las exigencias mínimas de la práctica médica moderna, se ha convertido en motivo de preocupación para los culebrenses y sus visitantes.

El mal estado de la planta física y la privación de medicamentos y equipo médico en el actual Centro de Diagnóstico y Tratamiento (CDT) que allí se encuentra, provoca que los residentes tengan que trasladarse hacia el Municipio de Fajardo para recibir un tratamiento apropiado. A lo anterior, debemos incluir el agravante de la inconsistencia en el horario de salida de las lanchas de la Autoridad de Transporte Marítimo (ATM).

Además es menester señalar, que como consecuencia de la falta de equipo médico adecuado para atender razonablemente a las madres en estado de gestación, éstas tienen que ser

aerotransportadas a la Isla Grande para poder dar a luz a sus criaturas. Sin embargo, con el propósito de brindarle a los culebrenses los servicios médicos que merecen, esta Asamblea Legislativa aprobó la Resolución Conjunta Núm. 97-2013, ~~en~~ que reasigna al Municipio de Culebra la cantidad de un millón de dólares (\$1,000,000), provenientes del Fondo de Mejoras Públicas para la construcción de un nuevo Centro de Diagnóstico y Tratamiento. Sin embargo, tomando en cuenta la importancia de atender la necesidad de los residentes de Culebra, se hace necesario corroborar si los recursos económicos dirigidos al momento mediante esta asignación presupuestaria son suficientes. Además de esto, la investigación que aquí se ordena debe corroborar el ~~cumpliendo~~ cumplimiento y la ejecución inmediata de la política pública establecida mediante la Resolución Conjunta 97-2013, *antes*.

~~Es por~~ Por las razones antes expuestas, ~~que~~ el Alto Cuerpo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, entiende que es altamente meritorio realizar una investigación exhaustiva y abarcadora ~~investigación~~ con relación al estado de la construcción del nuevo Centro de Diagnóstico y Tratamiento (CDT) del Municipio de Culebra. Además, deberá investigar los recursos adicionales que pueda proveer esta Asamblea Legislativa en beneficio de los servicios de salud que reciben todos los culebrenses.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e
 2 Innovación Económica; y de Salud y Nutrición del Senado del Estado Libre Asociado de
 3 Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva y abarcadora ~~investigación~~ con relación al
 4 estado de la construcción del nuevo Centro de Diagnóstico y Tratamiento (CDT) en la Isla
 5 Municipio de Culebra.

6 Sección 2.- Las Comisiones deberán rendir un informe al Senado del Estado Libre
 7 Asociado de Puerto Rico, el cual contenga sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones en
 8 un término no mayor de noventa (90) días a partir de su aprobación.

9 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigencia inmediatamente después de su
 10 aprobación.

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

26 de septiembre de 2014
Informe sobre la R. del S. 943

2014 SEP 26 AM 11:35
SENADO DE P.R.
SECRETARIA
RECIBIDO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

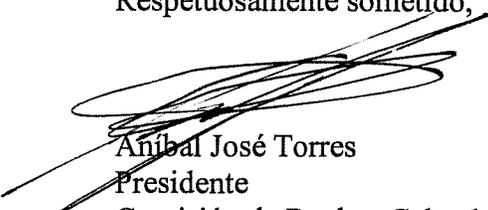
La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 943, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 943 propone ordenar a las Comisiones de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación; y de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre las condiciones de la red vial estatal; el estado de las construcciones existentes y los planes de obras futuras en el Municipio de Juana Díaz; y los convenios y consorcios entre el Municipio y el Departamento de Transportación y Obras Públicas (D.T.O.P.) y la Autoridad de Carreteras y Transportación (A.C.T.).

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación; y de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Además, como comisión senatorial, entendemos que la Resolución del Senado 943 cuenta con todo lo requerido constitucional, estatutaria y jurisprudencialmente, para dar paso a la acción solicitada, según lo dispuesto en las **Reglas 13 "Funciones y Procedimientos de las Comisiones"** y **"Declaración de la Política del Cuerpo"** del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 943, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Aníbal José Torres
Presidente
Comisión de Reglas, Calendario
y Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 943

18 de septiembre de 2014

Presentada por *los senadores Torres Torres y Vargas Morales*
Referida a la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a ~~la Comisión~~ las Comisiones de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación; y de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre las condiciones de la red vial estatal; el estado de las construcciones existentes y los planes de obras futuras en el Municipio de Juana Díaz Díaz; y los convenios y consorcios entre el Municipio y el Departamento de Transportación y Obras Públicas (D.T.O.P.) y la Autoridad de Carreteras y Transportación (A.C.T.) ~~para estos fines~~.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Isla de Puerto Rico cuenta con un vasto sistema de carreteras que ha permitido acortar distancias y facilitar accesos a viviendas, empleos, centros comerciales, hospitales, y escuelas, entre otros. Con el transcurso de las décadas, estas carreteras se han expandido para acomodar carriles adicionales debido al crecimiento poblacional experimentado. También, se han construido autopistas que facilitan la movilidad entre múltiples municipios en cuestión de minutos. En fin, Puerto Rico cuenta con una red vial en distintos niveles y que atiende las necesidades de los puertorriqueños del siglo veintiuno.

No obstante, en los pasados años hemos podido constatar la manera en que algunas carreteras se han deteriorado. Esto debido a múltiples factores, como lo son: condiciones climatológicas, aumento de usuarios en las vías, el exceso del peso permitido por ley en camiones y arrastres, falta de mantenimiento y acondicionamiento rutinario, entre ~~otras~~ otras razones.

En específico, las carreteras estatales que discurren a lo largo y ancho del Municipio de Juana Díaz Díaz han experimentado un deterioro serio que pudiera poner en riesgo la seguridad de los conductores y peatones. Estas carreteras ameritan estar en condiciones aptas, de modo tal que cumplan con los estándares de seguridad requeridos por las autoridades estatales y federales. Asimismo, ~~se debe~~ es necesario garantizar la existencia de una infraestructura robusta para que sirva de plataforma para el establecimiento de nuevas iniciativas de desarrollo en la zona sur de Puerto Rico.

A tales fines, este Senado entiende meritorio auscultar el estado y las condiciones de las carreteras estatales en el Municipio de Juana Díaz Díaz, para así tener un cuadro preciso de cuáles son aquellas vías deterioradas o en mal estado y cuáles están siendo reparadas en estos momentos, así como las que se planifican ser rehabilitadas y los proyectos de infraestructura vial pendiente que tenga el Departamento de Transportación y Obras Públicas (D.T.O.P.) y la Autoridad de Carreteras y Transportación (A.C.T.). Asimismo, es necesario conocer los convenios y consorcios que existan entre el Municipio y las autoridades del Gobierno Central.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a ~~la Comisión~~ las Comisiones de Infraestructura, Desarrollo Urbano
 2 y Transportación; y de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización del
 3 Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva
 4 sobre las condiciones de la red vial estatal; el estado de las construcciones existentes y los
 5 planes de obras futuras en el Municipio de Juana Díaz Díaz; y los convenios y consorcios
 6 entre el Municipio y el Departamento de Transportación y Obras Públicas (D.T.O.P.) y la
 7 Autoridad de Carreteras y Transportación (A.C.T.) ~~para estos fines.~~

8 Sección 2.- Las Comisiones rendirán un informe con sus hallazgos, conclusiones, y
 9 recomendaciones dentro de un término de noventa (90) días contados a partir de la
 10 aprobación de esta Resolución.

11 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARIA
2014 OCT 21 PM 2:17

SENADO DE PUERTO RICO

21 de octubre de 2014

Informe Positivo sobre la Resolución del Senado 968

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña, de la R. del S. 968, de la autoría del senador Rodríguez González.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 968 presentada a la consideración del Senado ordena a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre la implementación, instalación y operación de las cámaras de seguridad que habrían de ser colocadas a lo largo del tramo vial que comprende el Expreso Román Baldorioty De Castro, el cual discurre desde el Municipio de San Juan hasta el Municipio de Carolina; identificar alternativas económicas, de éstas no existir, así también como evidenciar cómo se utilizaron los fondos federales y/o estatales que pudieran haber sido desembolsados para la instalación y funcionamiento del sistema de seguridad para su óptimo funcionamiento.

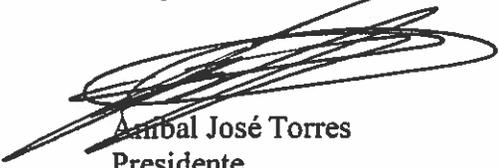
Consideramos que esta solicitud puede ser atendida eficiente y adecuadamente por la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, permitiéndole a la Comisión desempeñar sus funciones legislativas de fiscalización y cualquier otra responsabilidad inherente a su función y jurisdicción, según la

Regla 13.1- Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes, del Reglamento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tiene el honor de recomendar al Senado de Puerto Rico, se apruebe la Resolución del Senado 968, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Ambal José Torres
Presidente
Comisión de Reglas, Calendario
y Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea
Legislativa

4ta. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 968

30 de septiembre de 2014

Presentada por el señor *Rodríguez González*

Referida a la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva ~~investigación~~ sobre la implementación, instalación y operación de las cámaras de seguridad que habrían de ser colocadas a lo largo del tramo vial que comprende el Expreso Román Baldorioty De Castro, el cual discurre desde el Municipio de San Juan hasta el Municipio de Carolina. ~~Dicha vía ha sido escenario de horrendos crímenes, a través de los años. Esta investigación se realizará con el fin de;~~ identificar alternativas económicas, de éstas no existir, así también como evidenciar cómo se utilizaron los fondos federales ~~y/o~~ estatales que pudieran haber sido desembolsados para la instalación y funcionamiento del sistema de seguridad, ~~y de otra índole, para su óptimo funcionamiento y para otros fines.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



A raíz de una escalada en delitos, particularmente, asesinatos de carro a carro (drive by shootings), a plena luz del día y en horas pico de tránsito, a finales de la pasada administración se recabó la ayuda del Secretario del Departamento de Transportación Federal, en una visita a Puerto Rico que éste hiciera a la Isla. En particular, se solicitaron fondos para la instalación, funcionamiento y operación de un sistema de cámaras de seguridad, a través de dicha vía, con el propósito de hacerla una más segura.

Luego de dicho anuncio publicitario, los diversos medios de prensa reseñaron la dificultad que confrontaron las autoridades estatales, por razón de la cercanía de dicha vía al Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín, y los permisos que las agencias federales necesitaban otorgar para llevar a cabo la encomienda. Jamás se volvió a informar sobre esfuerzo adicional alguno

para la implementación de dicho sistema, desde dónde operaría su centro, a cargo de qué personal estaría la operación, por cuánto tiempo se guardaría el material filmico, cómo se dispondría del mismo, de dónde provinieron los fondos asignados y el monto total de éstos, de los mismos haber sido desembolsados, y finalmente, cuáles, si algunos han sido los resultados de la implantación de dicho sistema, en particular, si el mismo ha servido como herramienta útil para el esclarecimiento de algún caso bajo investigación por parte de las autoridades estatales y/o federales.

En la presente ~~administración~~ Administración se han obtenido grandes logros en cuanto a la baja de la incidencia criminal, como las cifras oficiales lo demuestran. La utilización de herramientas tecnológicas y de avanzada, siempre son bienvenidas. Esto con el fin de erradicar la mayor cantidad de delitos posible. Particularmente, tratándose de un crimen tan abominable, que ha segado la vida de tantas personas inocentes en nuestro País.

Por todo lo anterior, se hace imperativo que se hagan las gestiones necesarias para rescatar esta iniciativa, y que la misma se ponga en vigor, a la brevedad posible. Por estas y otras razones, es meritorio que este Senado, evalúe las antedichas circunstancias, para que de inmediato se determine la viabilidad de que dichas cámaras de seguridad se pongan al servicio de vigilancia y protección de la ciudadanía que transita por tan concurrida vía.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y
 2 Transportación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación
 3 exhaustiva ~~investigación~~ sobre la implementación, instalación y operación de las cámaras de
 4 seguridad que habrían de ser colocadas a lo largo del tramo vial que comprende el Expreso
 5 Román Baldorioty De Castro, el cual discurre desde el Municipio de San Juan hasta el Municipio
 6 de Carolina. ~~Dicha vía ha sido escenario de horribles crímenes, a través de los años. Esta~~
 7 ~~investigación se realizará con el fin de;~~ identificar alternativas económicas, de éstas no existir,
 8 así también como evidenciar cómo se utilizaron los fondos federales y/o estatales que pudieran

9 haber sido desembolsados para la instalación y funcionamiento del sistema de seguridad, y de
10 ~~otra índole, para su óptimo funcionamiento y para otros fines.~~

11 Sección 2.-La ~~referida~~ Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos,
12 conclusiones y recomendaciones en un término de ~~cientos ochenta (180)~~ noventa (90) días
13 contados a partir de la aprobación de esta Resolución.

14 Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación